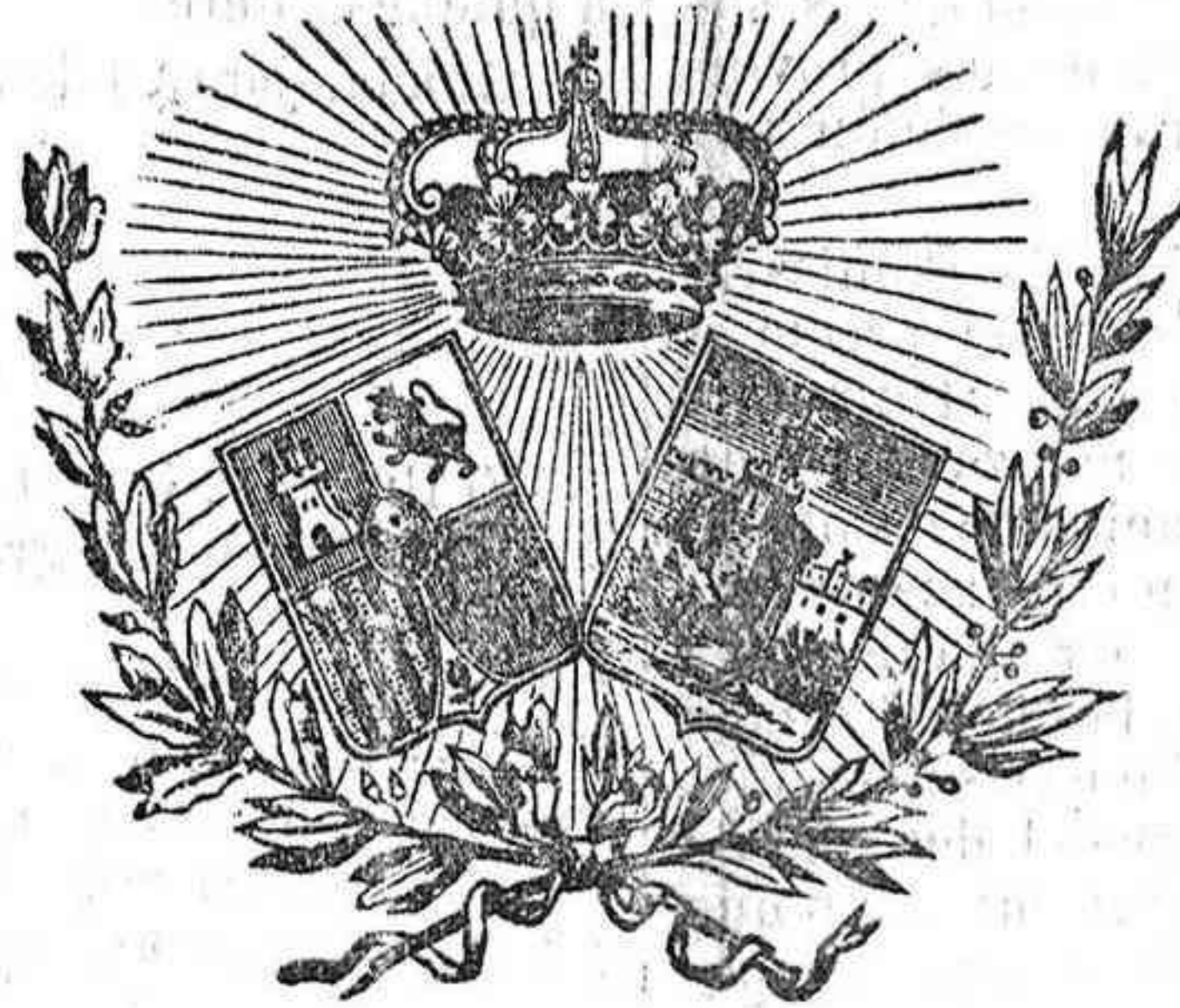


PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-
ta provincial,

La correspondencia se dirigi-
rá al Administrador, franca de
porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y augusta Real Familia, conti-
núan en esta Corte sin novedad en su im-
portante salud.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

BOLETÍN SANITARIO.

En el establecimiento de inspección fa-
cultativa de Alcocer, distante cinco kilóme-
tros del pueblo más cercano á aquel sitio,
fueron atacados del cólera morbo-asiático,
un niño de tres años de edad, procedente de
una familia emigrada de Cuenca, y el molinero
residente en dicho local, habiendo fa-
llecido el niño. El estado del molinero es
muy grave, por lo cual le han sido adminis-
trados los Santos Sacramentos.

En el resto de la provincia la salud es
completamente satisfactoria.

Lo que he dispuesto hacer público para
conocimiento general.

Guadalajara 20 de Julio de 1885.

El Gobernador,
JUAN DEL NIDO.

Circular núm. 30.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día
18 del actual, se publica el anuncio siguiente:

«Terremotos de Andalucía.—Suscripción nacio-
nal.—Comisaría Regia —*Concurso para la presenta-
ción de proposiciones que tengan por objeto construir
casas en la ciudad de Alhama.*—1.º Se abre con-
curso público para la presentación de proposiciones
que tengan por objeto construir 268 casas, consti-
tuyendo 18 manzanas, que se designan con las le-
tras *a, b, c, d, e, f, g, h, i* y *a', b', c', d', e', f', g', h',
i'*, iguales respectivamente á las anteriores.

2.º El emplazamiento, la disposición y la cons-
trucción de dichas manzanas se expresan en la Me-
moria, planos y pliegos de condiciones formados
por el Arquitecto D. Mariano Belmas, los cuales se
hallan de manifiesto en la oficina de la Comisaría
Regia, y sus copias en las Secciones de Fomento de
los Gobiernos de las provincias de Madrid, Barcelo-
na, Granada y Málaga.

3.º Toda persona que quiera construir en una ó
más de dichas manzanas deberá presentar proposi-
ción, que se escribirá en papel común, llevará la
firma y nota del domicilio del interesado, se entre-
gará acompañada del documento que justifique ha-
ber depositado la fianza de que luego se trata, y se
entregará bajo sobre, en cualquiera de las oficinas
que se indican en el artículo anterior, hasta el día
25 de Agosto del corriente año, en los días y horas
hábles. A cada interesado se le dará recibo de su
entrega.

4.º Las proposiciones versarán sobre el precio
en que el contratista ofrece construir cada manza-
na, y el tiempo en el cual se compromete á llevar á
cabo las obras al efecto. Se deberá expresar, pues,
con toda claridad el precio y tiempo correspondien-
te á cada manzana.

5.º Para tomar parte en el concurso, será preciso haber depositado de antemano en una de las sucursales de la Caja de Depósitos en dichas provincias el 5 por 100 del importe de su proposición por vía de fianza.

6.º Para aceptar una proposición, la Comisaría Regia tendrá muy en cuenta, no sólo el precio á que el contratista se comprometa á construir una sola, dos, tres ó mayor número de manzanas, sino la brevedad del plazo en la terminación de las obras.

7.º Aquellos cuya proposición no se acepte podrán recoger el documento que les permita recobrar la fianza. Al efecto presentarán en la oficina donde presentaron la proposición el recibo que se les dió.

8.º La Comisaría Regia se reserva el derecho de aceptar una proposición, varias ó ninguna, sin que nadie pueda hacer reclamación de ninguna especie.

9.º En análogas condiciones á las que sirven á este concurso se anunciará en breve plazo la construcción de casas para los pueblos de Arenas del Rey y Periana.

Madrid 15 de Julio de 1885.—El Comisario regio, Lasala.»

Lo que he dispuesto hacer público, de orden de

la Superioridad, para conocimiento de las personas á quienes interese.

Guadalajara 20 de Julio de 1885.

El Gobernador,
JUAN DEL NIDO.

Núm. 31.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«Se ha fugado del penal de Valladolid el confinado José León Duran Marqués, natural de Aldeanueva (Cáceres), de 35 años, estatura 1 metro 64 milímetros, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regular, barba poblada y color sano.»

Ordeno á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del expresado sugeto y habido, se ponga á mi disposición.

Guadalajara 18 de Julio de 1885.

El Gobernador,
JUAN DEL NIDO.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA

Relación de los pagarés de Bienes Nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro de la provincia, para los efectos consignados en la Instrucción de 13 de Julio de 1878, dictada

Número de orden.	Libro.	Folio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	CLASE de la finca.
1	13	25.....	D. Narciso Elvira.....	Carascosa de Henares.....	1 tierra.....
2	14	118.....	Eliás Gutierrez.....	Anchuela del Campo.....	1 suerte.....
3	»	119.....	Julian Moreno.....	Idem.....	1 idem.....
4	»	174.....	Mariano Zurita.....	Casas de San Galindo.....	1 tierra.....
5	5	97.....	Faustino Verges.....	Madrid.....	1 solar.....
6	15	15.....	Segundo Megino.....	Molina.....	3 suertes.....
7	17	4.....	Martin Verges.....	Valdeavero.....	1 idem.....
8	»	163.....	Cipriano Buendia.....	Sigüenza.....	1 casa.....
9	18	10.....	Silverio Blanco.....	Casa de Uceda.....	2 suertes.....
10	»	12.....	Anselmo Marco.....	Torrubia.....	1 idem.....
11	20	101.....	Luciano Díaz Cortes.....	Yebes.....	1 casa.....
12	22	1.....	Leon García Rufo.....	Tordelloso.....	1 suerte.....
13	»	2.....	José Blás Ochoa.....	Viñuelas.....	1 idem.....
14	»	161.....	Eugenio Mendez de las Heras.....	Guadalajara.....	1 censo.....
15	25	2.....	José Recio Blás.....	Hita.....	1 suerte.....
16	»	3.....	Cecilio Sanz Blas.....	Idem.....	1 idem.....
17	»	4.....	Alfonso Alcobendas.....	Albares.....	1 idem.....
18	»	5.....	Antolin Salvador.....	Taragudo.....	1 idem.....
19	26	3.....	Saturio Medrano.....	Yela.....	1 idem.....
20	»	105.....	Lucio Vazquez.....	Riosalido.....	16 fincas.....
21	»	107.....	Agustin Plaza.....	Fuentelaencina.....	16 idem.....
22	16	131.....	Eladio Lopez Ramirez.....	Madrid.....	1 solar.....
23	18	151.....	Nicolás Ruiz.....	Tórtola.....	1 suerte.....
24	14	30.....	Gerónimo Herrero.....	Galve.....	9 fincas.....
25	»	31.....	Juan Pablo Serrano.....	Valencia.....	1 terreno.....
26	»	211.....	Juan Pérez Cuesta.....	Almoguera.....	1 grupo de cerros.....
27	16	2.....	Nicasio Sanchez.....	Hita.....	1 terreno.....
28	»	3.....	Bernardino Sanz.....	Idem.....	1 idem.....
29	»	4.....	José Recio Blás.....	Idem.....	1 idem.....
30	»	5.....	Cecilio Sanz.....	Idem.....	1 idem.....
31	»	6.....	Mariano Manzano.....	Idem.....	1 idem.....
32	»	7.....	José Sanchez Portillo.....	Idem.....	1 idem.....
33	»	8.....	Luis Estéban.....	Idem.....	1 idem.....
34	18	4.....	Juan Pastor.....	Yebes.....	1 suerte.....
35	»	62.....	José Rodriguez.....	Taracena.....	1 solar.....

Guadalajara 9 de Julio de 1885.—V.º B.º—El Administrador, Antonio de Cereceda.—El Jefe del Negociado, Filemón

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISION PERMANENTE.

Debiendo adquirirse por medio de subasta en licitación pública 24 camas de hierro dulce y las ropas correspondientes a las mismas, con destino á la nueva Sala-enfermería del Hospital civil, la Comisión permanente ha acordado, atendida la urgencia de este servicio, señalar para la subasta el día 29 del corriente mes, en el Salón de actos públicos de este Cuerpo, dando principio á las once de su mañana, bajo los precios y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría y modelo de proposición que á continuación se inserta.

Guadalajara 16 de Julio de 1885 —El Vicepresidente.—P. A.—Roman Atienza.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Modelo de proposición (en papel sellado clase 12.^a)

D. F. de T....., vecino de....., cuya personalidad acredita con la cédula núm. que exhibe, enterado del anuncio y condiciones referentes á la subasta de camas y ropas del Hospital de Guadalajara, se compromete á proveer al mismo con suje-

ción al referido pliego, de los géneros y por el precio siguiente:

Camas de hierro dulce á pesetas una (en letra.)

Cuti para colchones (á tanto el metro.)

Lienzo hilo para sábanas (id. id.)

Etc., etc.

Y acompaña la cédula y resguardo del depósito provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

SECCION TERCERA.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS

Circular.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general, con fecha 24 de Junio último, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.:—El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar con esta fecha, al de la Gobernación, la Real orden siguiente: Excmo. Sr.:—Visto el expediente instruido en la Dirección general de Rentas Estancadas, con motivo de la protesta que ha formulado el contratista de trasportes de ta-

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

de la tercera decena de Julio de 1885, y cuya inserción se verifica en el *Boletín oficial* para llevar á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

Donde radica.	Plazos.	Vencimientos.	Procedencia.	IMPORTE.		OBSERVACIONES.	
				Peset.	Cént.		
Carrascosa de Henares.....	20	26	Julio 1885	Clero.	7	81	»
Anchuela del Campo.....	19	24	»	»	69	37	»
Idem.....	19	»	»	»	112	69	»
Heras.....	18	29	»	»	115	13	»
Guadalajara.....	20	21	»	»	25	»	»
Terzaga.....	17	29	»	»	371	50	»
Valdeaveruelo.....	15	24	»	»	29	25	»
Sigüenza.....	15	18	»	»	25	»	»
Casa de Uceda.....	14	29	»	»	22	15	»
Torrubia.....	14	30	»	»	7	75	»
Yebes.....	12	22	»	»	11	55	»
Tordelloso y otros.....	7	21	»	»	135	»	»
Casa de Uceda.....	7	30	»	»	42	85	»
Taragudo.....	7	26	»	»	33	33	»
Hita.....	4	24	»	»	50	»	»
Idem.....	4	»	»	»	127	50	»
Albares.....	4	26	»	»	33	50	»
Taragudo.....	4	29	»	»	255	»	»
Yela.....	4	30	»	»	23	70	»
Riosalido.....	9	26	»	»	61	60	»
Fuentelaencina.....	9	30	»	Estado	206	25	»
Guadalajara.....	6	»	»	»	107	»	»
Tórtola.....	4	22	»	»	160	»	»
Galve.....	9	27	»	Propios.	406	»	»
Peralveche.....	9	31	»	»	527	50	»
Almoguera.....	8	24	»	»	289	40	»
Hita.....	6	»	»	»	130	10	»
Idem.....	6	27	»	»	100	»	»
Idem.....	6	»	»	»	210	»	»
Idem.....	6	»	»	»	129	»	»
Idem.....	6	»	»	»	101	50	»
Idem.....	6	28	»	»	191	20	»
Idem.....	6	30	»	»	500	»	»
Yebes.....	6	30	»	»	80	50	»
Taracena.....	4	28	»	»	150	»	»
Pérez Albert.....	4	24	»	»			»

bacos y efectos timbrados, para eximirse de la responsabilidad que pudiera caberle por falta de cumplimiento de dicho servicio, si como es de temer, las autoridades ó Juntas de Sanidad de las provincias libres hasta ahora de la epidemia reinante, adoptan el procedimiento de rechazar, ó cuando menos de fumigar los remesas con desinfectantes que ocasionan la nulidad de los tabacos, como ya ocurrió en el año anterior con los procedentes de la fábrica de Alicante y en la actualidad se está haciendo en Murcia, por lo que respecta al surtido de las subalternas dependientes de los almacenes de la capital; y considerando que semejante sistema no solo es ocasionado á que á la sombra de un infundado temor se cometan abusos por las autoridades ó funcionarios á quienes incumbe interpretar las disposiciones dictadas para prevenir el contagio, si no que necesariamente ha de producir notables perjuicios á los intereses del Tesoro, el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo manifestado y propuesto por la expresada Dirección de Rentas, se ha servido mandar interese á V. E. que por ese Ministerio de su digno cargo, se comuniquen con urgencia las oportunas órdenes á las autoridades y Juntas de Sanidad de las respectivas provincias para que, teniendo presente que el tabaco no es materia contumáz, se abstengan de hacer en los cajones en que se conduce, fumigaciones de ninguna especie, ni se opongán tampoco á su recibo, aun cuando procedan de fábricas ó administraciones en cuyas provincias esté declarada la epidemia colérica. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.—De la propia orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. E. para los mismos fines.»

Lo que transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1885.—El Director general, G. Vicuña.

SECCION CUARTA.

Juzgados de primera instancia.

ATIENZA.

D. Antimo Atienza y Gonzalez, Juez de instrucción de la villa de Atienza y su partido.

En virtud del presente hago saber: Que el día 17 de Junio último, de nueve á diez de su mañana, desaparecieron dos cerditos jaros, blancos y negros, ó sean cinchados, de nueve semanas de edad, de la propiedad de Jacinto Nuñez Sanz, vecino del pueblo de Albendiego; y en su virtud encargo á todas las autoridades y agentes de policía procedan á la busca de dichos cerditos y caso de ser habidos se pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Atienza á 17 de Julio de 1885.—Antimo Atienza Gonzalez.—De orden de S. S.—José Giner.

D. Antimo Atienza y González, Juez de instrucción y de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

A los Sres. Jueces municipales de este partido, hago saber: Que para poder cumplir este Juzgado con lo que está prevenido por la Excmo. Audiencia Territorial de Madrid, he acordado dirigirles la presente á fin de que cada uno consigne los datos referentes á los juicios, actos y asuntos que en el estado inserto á continuación se expresan y época que comprende, el cual se ha de remitir precisamen-

te á este Juzgado sin la menor dilación, cuidando mucho de la mayor exactitud en su confección; en la inteligencia, que el que dejare de cumplir con este servicio, se le exigirá, como igualmente á su Secretario, la responsabilidad que haya lugar, prometiendo del celo de los mismos no dejarán de cumplir con lo que se les encarga.

Dado en Atienza á 15 de Julio de 1885.—Antimo Atienza Gonzalez.—El Secretario, Fernando Rodriguez Fernández.

Resumen de los trabajos terminados en este Juzgado municipal desde el 15 de Julio de 1884, á igual día del año actual.		Juzgado municipal de		PROVINCIA DE GUADALAJARA.		Audiencia territorial de Madrid.	
Actos de conciliación.	Juicios verbales.	Actos de jurisdicción voluntaria.	Juicios de faltas.	Asuntos indeterminados.	Total de asuntos despachados.	Observaciones.	

de Julio de 1885.
El Juez municipal,

D. Antimo Atienza y Gonzalez, Juez de instrucción de la villa de Atienza y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bautista Garcia, valenciano, Vicente Adria, natural de Játiva, y José N. conocido por Pepet, Roquet ó Mimoso, natural de Játiva, para que inmediatamente comparezcan ante el Juzgado de instrucción del Distrito de Palacio de Barcelona á responder de los cargos que les resultan en causa criminal que se les sigue sobre robo y asesinato de Salvador

Azenzar, á cuyos sugetos les acompañan la esposa de Adria, llamada Eusebia Gasteosi, de unos 32 años, que viste de luto, y una hija del José llamada Josefa, de unos 16 años y cuyas señas se detallarán á continuación; aperebiendoles que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las autoridades de la nación y agentes de policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura de dichos tres sugetos, y caso de ser habidos serán puestos á disposición del Señor Juez de instrucción especial para dicho sumario en el distrito de Palacio de Barcelona, poniéndose en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Atienza á 18 de Julio de 1885.—Antimo Atienza Gonzalez.—De orden de S. S.—José Giner.

Señas de Bautista Garcia.

Valenciano, de unos 35 años, alto, rubio, usaba bigote, tiene los ojos pequeños, viste decentemente y se dedicaba á la compra y venta de caballerías.

Señas de Vicente Adria.

De unos 56 años, casado, grueso, algo cargado de espaldas, tiene el cabello y bigote canosos, y se dedicaba á dar lecciones de lectura y escritura, estatura baja.

Señas de José N.

Conocido por Pepet, Roquet ó Mimoso, natural de Játiva, lo mismo que el Vicente, y éste de estatura regular, sin barba, de unos 40 años, jornalero.

PASTRANA.

D. Tomás Garcia Martin, Juez de primera instancia de esta villa de Pastrana y su partido.

Hago saber: Que por el Sr. Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Guadalajara, se me han remitido los nombramientos de Fiscales municipales de los pueblos de este partido para el próximo bienio de 1885 á 1887, para que se haga entrega de ellos á los interesados y que son los que comprende la lista siguiente:

NOMBRES de los Fiscales municipales,	Pueblos para que han sido nombrados.
D. Pablo Arias Fernandez.....	Albalate.
Zacarias Sanchez Fernandez.....	Albares.
Ignacio Herreros Valera.....	Almoguera.
Juan Gonzalez Deago.....	Almoeacid.
Lucas Lopez Sanchez.....	Aranzueque.
Apolinar Lorenzo Perez.....	Armuña.
Francisco Cuenca Martinez...	Driebes.
Pedro de Cuellar Moranchel..	Escariche.
Roman Murillo Balbacid.....	Escopete.
José Plaza Diaz.....	Fuentelaencina.
Pedro Juan C. y Gonzalez....	Fuentenovilla.
Bias Lorenzo Vazquez.....	Fuentelviejo.
Mariano Ambite Guijarro... ..	Hontova.
Victoriano Garcia Gonzalez...	Hueva.
Federico Soria y Mayo.....	Illana.
Dionisio Ortiz Lopez.....	Loranca.
Alejandro Gonzalez Castejon.	Mazuecos.
Hilario Gonzalez Eusebio....	Mondejar.
Rosendo Martinez Bermejo...	Moratilla.
Jesús Bobadilla y Aquino....	Pastrana.
Alfonso del Castillo.....	Peñalver.
Braulio Anchuelo Urias.....	Pioz.
Eleuterio Sanchez y Martinez.	Pozo Almoguera.
Toribio Gonzalez Martinez...	Ranera.

Julian Sanchez Martinez..... Romanones.
Francisco Sanz Gimenez..... Sayatón.
Pedro Orue Saez..... Tendilla.
Francisco Diaz Artero..... Valdeconcha.
Francisco Lopez Barco..... Yebra.
Agustin Muñoz Gonzalo..... Zorita.

En su consecuencia, y para que llegue á noticia de las Autoridades y de los interesados, se publica este edicto haciendo saber á los nombrados se presenten inmediatamente en este Juzgado á recoger sus títulos, y que una vez posesionados, propongan á la Fiscalía de la Audiencia de lo criminal de Guadalajara los sustitutos; y á los Jueces municipales remitan á su tiempo á dicha Fiscalía certificación del acta de juramento y toma de posesión, que deberá tener lugar precisamente ésta el día 1.º de Agosto próximo.

Dado en Pastrana á 15 de Julio de 1885.—Tomás Garcia Martín.—El actuario, Cirilo Librero.

SECCION QUINTA.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la sección de Aranzueque al empalme con la carretera de Perales de Tajuña á Albares, en la de Brihuega á esta última, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata asciende á 185.055 pesetas 92 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Guadalajara ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.300 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 4 de Julio de 1885.—El Director general, E. Perez Hernandez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de Aranzueque al empalme con la carretera de Perales de Tajuña á Albares, en la de Brihuega á esta última, provincia de Guadalajara, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas,

con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Junio de 1861, han de regir en la contrata de las obras de la sección de Aranzueque al empalme con la carretera de Perales de Tajuña á Albares, en la de Brihuega á esta última, provincia de Guadalajara.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, ó en la capital donde hubiere licitado, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta y Diario de Avisos*.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, ó en la Administración Económica de la provincia respectiva, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, el 10 por 100 de la cantidad en que le hubiere sido adjudicada la contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro de igual término al concedido para otorgar la escritura, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años.

5.ª Los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, sin descuento alguno, por la Administración Económica de la provincia de Guadalajara.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma de la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución. Por tanto, los derechos que el art. 39 de las condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 4 de Julio de 1885.—El Director general, E. Pérez Hernández.

(Gaceta del 8 de Julio de 1885.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Universidad Central.—Secretaría general.—1.ª enseñanza

Conforme á lo dispuesto por los artículos 185 y 187 de

la vigente ley de Instrucción pública, y en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de proveerse por concurso de ascenso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE MADRID

Escuela de niños.

La elemental de Rozas de Puerto Real, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

Escuelas de niños.

La elemental de Santa Cruz de los Cáñamos, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

Las plazas de Auxiliar de la superior de El Tomelloso y de una de las elementales de Almadén, con el de 550 pesetas cada una.

La sustitución de la de Fuente el Fresno, con el de 412'50.

La plaza de Auxiliar de la de Pedro Muñoz, con el de 412'50.

La id. de la superior de Almagro, con el de 365.

La id. de la de Pozuelo de Calatrava, con el de 300.

La id. de la de Aldea del Rey, con el de 275.

Escuela de niñas.

La elemental de Villarta de San Juan, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La elemental de El Recuenco, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

La sustitución de la de Sacecorbo, con el de 312'50.

Escuela de niñas.

La sustitución de la elemental de Alustante, dotada con el sueldo anual de 412'50 pesetas, conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuela de niños.

La elemental de Santo Tomé del Puerto, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuela de niños.

La elemental de Alcabón, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán las retribuciones legales y habitación capaz y decente para sí y su familia.

Los interesados remitirán sus solicitudes á la respectiva Junta provincial en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el correspondiente *Boletín oficial* publique este anuncio con la hoja de sus méritos y servicios prestados hasta el día, y que extenderán con sujeción á lo prevenido en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879; debiendo acompañar certificado de buena conducta aquellos interesados que no se hallen desempeñando Escuela.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 4 de Julio de 1885.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

REGIMIENTO INFANTERÍA DE ZARAGOZA, NUM. 12.

D. Pedro García Reñón, Teniente Fiscal del 2.º Batallón del Regimiento Infantería de Zaragoza, número 12.

Habiendo marchado á Madrid el día 6 del mes de Junio último con dos días de permiso el soldado de la 4.ª compañía del expresado Batallón y Regimiento, Valeriano Costa Barrios, natural de Aranda de Duero (Burgos) y vecindado en Madrid, á quien es-

toy sumariando por el delito de deserción por no haberse incorporado á banderas hasta el día de la fecha.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo al expresado soldado, señalándole el cuartel de San Carlos de esta plaza, donde deberá presentarse en el término de cinco días, á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Guadalajara 15 de Julio de 1885.—El Teniente Fiscal, Pedro García Reñón.

Ayuntamientos constitucionales.

LATANCE.

Por varios de los pastores de ganado lanar de esta vecindad, fué presentada ante mi autoridad y se encuentra depositada en dicha ganadería una res de la expresada clase, la cual se agregó á sus rebaños hace más de cuarenta días, y no obstante de haberse comunicado á los pueblos limítrofes, hasta la fecha no se ha presentado persona alguna á recogerla como dueño; y para cumplir con lo que previenen las disposiciones vigentes se anuncia por medio del presente para que en el término ordinario comparezca el que lo fuere; pues de lo contrario se procederá conforme aquellas determinan en casos análogos.

Latance 13 de Julio de 1885.—El Alcalde, Dámaso Hidalgo.

Señas de la res.

Borrega, blanca, sin esquilas, robisca, escardillo delante en la oreja derecha y en la izquierda muesca en id.

LA TOBA.

En el *Boletín oficial* núm. 139 del Miércoles 20 de Mayo último, consta publicado el anuncio de las vacantes de las plazas de Médico y Farmacéutico titulares de Beneficencia de esta villa, dotadas, la primera con 50 pesetas y la segunda con otras 25 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos, de fondos municipales, y con más 226 fanegas de trigo de buena especie para el Médico y 170 para el Farmacéutico, cobradas por los agraciados en las eras al hacer la recolección, las cuales se calcula que podrán producirles las iguales voluntarias con estos vecinos, pagando cada uno 16 celemines para el Médico y 12 (ó sea una fanega) para el Farmacéutico, siendo libres dichos facultativos para contratar con los vecinos de los pueblos próximos á éste que deseen ó quieran su asistencia; y como hasta la fecha no se ha presentado ningun aspirante á dichas plazas, se anuncia por segunda vez con las mismas condiciones que constan en el primer anuncio y se explican en este, pudiendo los aspirantes que gusten pretender, presentar sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente de esta corporación en el término de ocho días, contados desde el día en que aparezca publicado este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

La Toba 14 de Julio de 1885.—El Alcalde, Pedro García.

VALDECONCHA.

Visto el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 159 de 6 del corriente mes, por el cual se anuncia la vacante

de Médico titular de esta villa, con la asignación de 250 pesetas anuales y demás que en el mismo anuncio se refiere. El Ayuntamiento y contribuyentes han acordado en sesión del día de ayer se aumente la asignación de dicho Médico con otras 250 pesetas más por dicha beneficencia; de suerte que el agraciado percibirá como titular 500 pesetas, y además todo lo que expresa el repetido anuncio.

Lo que se hace saber al público por medio del presente, á fin de que en término de diez días presenten los que se crean adornados de los méritos que se requieren por el reglamento de 24 de Octubre de 1873, las solicitudes que estimen convenientes.

Valdeconcha 14 de Julio de 1885.—El Alcalde, Eugenio Sánchez.—P. S. M.—Félix Bronchalo, Secretario.

BRIHUEGA.

El día 28 del corriente á las 11 de la mañana, tendrá lugar en las Casas consistoriales de esta villa, bajo la presidencia del Ayuntamiento, subasta pública para la contrata de una corrida de cuatro toros y un novillo, lidiados por aficionados de Madrid, que se celebrará el día 17 del próximo Agosto.

El municipio ofrece al empresario por todos los gastos de la función 1.500 pesetas y lo que produzcan los asientos de la Plaza que cerrará por sí ó por subarriendo, sometiéndose al cumplimiento de todas las condiciones del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría para el que guste examinarlo; la subasta se celebrará por pujas á la llana entre los licitadores que se presenten y den fiador personal abonado á satisfacción del Ayuntamiento.

Brihuega 16 de Julio de 1885.—El Alcalde interino, Antonio Ortega.—El Secretario, Julián Concha.

ALDEANUEVA DE GUADALAJARA.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el repartimiento de la contribución territorial, formado para el corriente año económico y para oír las reclamaciones que se hagan justas, por término de 8 días, á contar desde esta fecha; advirtiendo que pasados que sean no se admitirá ninguna.

Aldeanueva de Guadalajara 14 de Julio de 1885.—El Alcalde, Salvador Monedero.

ARBETETA.

No habiéndose presentado aspirante alguno á la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, se anuncia la vacante por segunda vez y término de quince días.

El aspirante cobrará por asistencia á las familias pobres 150 pesetas si fija su residencia en esta localidad y 75 si sigue de anejo.

El pueblo consta de 145 á 150 vecinos con los que puede hacer ajustes particulares el facultativo á razón de 15 celemines de trigo anuales de buena especie, que cobrará en las eras de los ajustados al tiempo de la recolección. Existe en la localidad oficina de Farmacia y puesto de Guardia civil, el que también produce algunos emolumentos por la asistencia de sus individuos y familias.

En la circunferencia, y á distancia de una y de dos leguas respectivamente, se hallan los pueblos de Morillejo, El Recuenco, Villanueva de Alcoron, Armallones, Ocentejo y Valtablado del Rio, en que no hay Médico-cirujano de residencia, y con los cuales podrá también hacer ajustes el agraciado.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solici-

tudes debidamente documentadas al Ayuntamiento en el término que queda señalado, contados dichos días desde el que se publique este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Arbeteta 13 de Julio de 1885.—El Alcalde, Eugenio Herraiz.

LA MIERLA.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimisión voluntaria del que la venia desempeñando, con la dotación anual de 375 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, siendo anejos además los cargos de Maestro de Instrucción pública con el haber de 265 pesetas 50 céntimos y Sacristan con el haber de 150 pesetas.

Los que deseen desempeñar dichos cargos presentarán en esta Alcaldía en el término de 20 días, de como aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, sus solicitudes con arreglo á lo que dispone el art. 123 de la Ley municipal vigente, pasados los cuales se proveerá.

La Mierla 14 de Julio de 1885.—El Alcalde, Eulogio Perucha.—El Secretario interino, Cándido Monge.

DRIEVES.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa; su dotación consiste 999 pesetas pagadas de presupuesto municipal, por trimestres vencidos.

El agraciado es de suponer desempeñará también la del Juzgado municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en término de 30 días, desde la inserción en el *Boletín oficial*, pasado el cual se proveerá.

Drievés 10 de Junio de 1885.—Juan Vicente Sanchez.

LA YUNTA.

La plaza de Farmacia de esta villa y su agregado Campillo, se halla vacante desde el día 1.º de Octubre próximo y con la retribución anual de 1 750 pesetas, inclusa la beneficencia de ambos, que serán satisfechas al profesor por las Juntas facultativas para el día de San Miguel de cada año, después de recolección.

Cuentan ambos pueblos con 250 vecinos poco más ó menos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde de la misma, juntamente con la certificación de buena conducta, cédula personal y demás requisitos indispensables, por término de veinte días, para en su vista proveer.

La Yunta 14 de Julio de 1885.—El Alcalde, Victoriano Beltran.—P. S. M.—Francisco López.

ESCAMILLA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa correspondiente al presente año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan enterarse y proponer las reclamaciones que crean oportunas.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Casasana, Millana, Salmeron, Salmeroncillos, Torronteras y Pareja, den la publicidad debida á este anuncio para conocimiento de los contribuyentes inscritos en dicho reparto.

Escamilla 13 de Julio de 1885.—El Alcalde, Teodoro Sanz.

SOLANILLOS DEL EXTREMO.

Habiendo espirado el plazo señalado para la presentación de solicitudes á la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, se han presentado en tiempo oportuno y habil las solicitudes de los aspirantes siguientes:

D. Enrique Daza y Ranz, Secretario interino que lo es de esta Corporación, vecino y residente en la misma.

D. Juan Antonio Blanco, vecino y residente en la Olmeda del Extremo.

El Ayuntamiento que presido por mayoría de votos y unanimidad, en sesión de este día, ha acordado nombrar Secretario en propiedad de esta Corporación al referido D. Enrique Daza Ranz, por reunir las circunstancias y requisitos que la ley municipal previene.

Solanillos del Extremo 13 de Julio de 1885.—El Alcalde Presidente, Ildefonso Martinez.—El Secretario, Enrique Daza.

FUENCEMILLAN.

Las cuentas de Propios de esta villa de 1883 á 84 y las de Pósitos de 1880 á 85, se hallan terminadas y de manifiesto en la Secretaría por término de quince días, para que los vecinos puedan enterarse y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Fuencemillan 17 de Julio de 1885.—P. A.—El Regidor, Manuel Sanz.

CASTILFORTE.

Por falta de contrato se halla vacante la titular de Farmacia de esta villa, para el suministro de Beneficencia, cuya plaza tiene asignadas anualmente 25 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á la misma pueden presentar solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, pasados los cuales se proveerá.

Castilforte 17 de Julio de 1885.—El Alcalde, Julian Muñoz.—P. S. M.—Agapito Gil, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

Sociedad minera La Infalible.

Hallándose en descubierto los señores socios que á continuación se expresan, por las cantidades que también se detallan, procedentes de dividendos atrasados, la Junta directiva, en cumplimiento de lo que dispone la ley de Minas y Reglamento de la Sociedad, ha acordado invitarles por tercera y última vez para que en el término de 15 días, contados desde hoy, satisfagan sus descubiertos, ya por sí ó persona que les represente.

NOMBRES.	Vecindad.	Pets. Cents.
D. Juan Paniagua.....	Guadalajara....	62 50
Román de Nicolás....	Idem.....	18 35
Tomás Sanchez... ..	Idem.....	9 60
Nicolás Madinabeytia.	Se ignora.....	180

Guadalajara 14 de Julio de 1885.—El Presidente, Julian Gil.